



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO CPL-254-LXIII-22

DEPENDENCIA _____

ASUNTO: Se remite para su publicación la minuta de decreto número 28759/LXIII/22

ING. ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
P R E S E N T E .

Para los efectos del artículo 31 de la Constitución Política del Estado y en cumplimiento al artículo 8 fracciones I y II de la Ley del Periódico Oficial *El Estado de Jalisco*, remitimos a Usted la Minuta de Decreto número 28759/LXIII/22, que reforma el artículo 169 fracción I de la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco.

SECRET GRAL DE GOB

ABR4'22 11:12

TEBE

001020

ATENTAMENTE
GUADALAJARA, JALISCO, 31 DE MARZO DE 2022

DIPUTADA SECRETARIA

ESTEFANÍA PADILLA MARTÍNEZ

DIPUTADA SECRETARIA

CLAUDIA GARCÍA HERNÁNDEZ

cmap



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO CPL-254-LXIII-22
DEPENDENCIA _____

NÚMERO 28759/LXIII/22 EL CONGRESO DEL ESTADO DECRETA:

SE REFORMA EL ARTICULO 169 FRACCIÓN I DE LA LEY DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE DEL ESTADO DE JALISCO.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 169 fracción I de la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 169. (...)

I. Circule sin las dos placas a la vista y en un lugar diferente al dispuesto por el fabricante del vehículo, o que alguna de éstas se encuentre alteradas, dobladas, o que no sean visibles en su totalidad los caracteres de la matrícula; o que se sobreponga aditamento o cualquier material que distorsione la plena identificación de los caracteres de la matrícula, o se encuentren en la vía pública sin el permiso o autorización según sea su caso; de igual forma, tratándose de transporte público, deberán coincidir los elementos de identificación de las concesiones, permisos y autorizaciones, con los que presente el vehículo en cuestión;

II. a la XIII. (...)

(...)

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "*El Estado de Jalisco*".

SEGUNDO. El titular del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, dispondrá de 30 días naturales para realizar las modificaciones reglamentarias que deriven del presente decreto.



NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO
GUADALAJARA, JALISCO, 31 DE MARZO DE 2022

GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO



DIPUTADA PRESIDENTA

PRISCILLA FRANCO BARBA

DIPUTADA SECRETARIA



ESTEFANÍA PADILLA MARTÍNEZ

DIPUTADA SECRETARIA



CLAUDIA GARCÍA HERNÁNDEZ

Esta hoja corresponde a la minuta que reforma el artículo 169 fracción I de la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco.